

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**PROVIDENCIA DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA-DELEGADA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U.**

Contrato menor n.º 34/2024

Resultando imprescindible proceder a la contratación del **SUMINISTRO DE UN CONTROL LUMÍNICO PARA EL AUDITORIO**, en las siguientes condiciones:

- Objeto del contrato: Suministro de un control lumínico para el Auditorio.
- Tipo de contrato: Suministro
- Valor Estimado: 11.000,00 €
- Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:
La necesidad de realizar la contratación del suministro de un equipo de control lumínico para el Auditorio, dado que los existentes se encuentran desfasados y obsoletos para el manejo de las luminarias actuales y requisitos técnicos requeridos para los espectáculos.
- Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:
Cobertura de necesidades desconocidas hasta el momento y que se prolongarán en el tiempo, siempre que deban satisfacerse provisionalmente de forma inmediata, a pesar de su carácter repetitivo, cuando se justifique el inicio de un expediente de forma simultánea para la adjudicación de un contrato por procedimiento ordinario.
- *Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:*
La adjudicación se realizará a la mejor oferta económica, que no supere el presupuesto máximo detallado en los Pliegos.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

La competencia para el ejercicio de esta actividad corresponde a la consejera-delegada de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, SAU, por delegación del Consejo de Administración de la misma, en acuerdo de fecha 26 de julio de 2023.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato por la parte del contrato a ejecutar en el ejercicio actual.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo,

de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del suministro de un control lumínico para el Auditorio, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 11.000,00 €
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 13.310,00 €
- Duración/plazo de ejecución: 60 días a partir de la publicación de la adjudicación.

Segundo.- Que por la Unidad de producción y equipamientos se proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Unidad de producción y equipamientos.

En la I.C. de Zaragoza, a 24 de septiembre de 2024

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DELEGADA



Fdo.: Sara Fernández Escuer